



PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DE INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR”

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

C. DIP. PROFRA. ADELA GONZALEZ MORENO.

PRESIDENTA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS

SEÑORAS Y SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DAN DIFUSION AL TRABAJO DE ESTE PODER LEGISLATIVO

PUBLICO QUE NOS HONRA CON SU PRESENCIA.

El suscrito Diputado **RAMÓN ALVARADO HIGUERA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente del Agua e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta XIII Legislatura del Congreso del Estado, en uso de las facultades que me otorga el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, del Estado de Baja California Sur, presento a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Económico, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En sesión pública ordinaria del día martes 25 de Junio de 2013, el pleno de esta XIII Legislatura, aprobó mediante decreto numero 2091, la adición de dos



nuevos párrafos al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Dicho decreto fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 39, el día 20 de Agosto del año en curso, mismo que de acuerdo con el artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente.

Particularmente, se adicionaron los párrafos quinto y sexto, con el propósito de incorporar en la Carta Magna sudcaliforniana el reconocimiento del derecho humano al agua y del derecho humano al medio ambiente.

En el párrafo quinto se estableció que el Estado deberá garantizar que el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano, sea respetado. Señalándose además, que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en los términos dispuestos en la legislación secundaria.

Por lo que se refiere al párrafo sexto, se estableció que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Así mismo, que el Estado garantizará este derecho y la ley secundaria definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los Municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en los párrafos quinto y sexto, se determinó en el artículo segundo transitorio del decreto numero 2091, que la XIII Legislatura del Congreso del Estado en coordinación con los Municipios, revisarán la legislación de la materia y realizaran los ajustes necesarios en un lapso de 120 días máximo, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma constitucional.



Es por ello, que la presente iniciativa de acuerdo económico tiene como objeto que se dé cumplimiento a lo estipulado en esa disposición transitoria, para lo cual, se propone que las comisiones permanentes del Agua y de Ecología, de acuerdo a su ámbito de competencia, de forma conjunta o separada, sean las directamente encargadas de llevar a cabo los trabajos de revisión de las leyes respectivas y dentro del plazo señalado, se presenten a consideración del pleno, las iniciativas con proyecto de decreto, que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO.- Las Comisiones Permanentes del Agua y de Ecología de la XIII Legislatura del Congreso del Estado, en forma conjunta o separada de acuerdo a su ámbito de competencia, llevarán a cabo, en coordinación con los Municipios de la entidad, el proceso de revisión de las leyes secundarias correspondientes, a que hace referencia el artículo segundo transitorio del decreto numero 2091, mediante el cual se adicionaron los párrafos quinto y sexto al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y propondrán al pleno, dentro del plazo establecido, las iniciativas con proyecto de decreto respectivas.

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Septiembre de 2013.

A T E N T A M E N T E

DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL AGUA E INTEGRANTE DE
LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI.